

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Promoción y Turismo**

Aprobación de ampliación del plazo para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos, para la ejecución de Proyectos de Inversión Turística. BOP-2016-5699

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

#### **Área de Economía y Hacienda**

Aprobación definitiva de Crédito Extraordinario núm. 2 del ejercicio 2016. BOP-2016-5674

### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

#### **Secretaría General**

Aprobación inicial del Reglamento interno del Archivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. BOP-2016-5668

### **AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para instalación de almazara. BOP-2016-5466

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)**

Aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación de las pólizas de seguros de vehículos a motor, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. BOP-2016-5484

Aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato para suministros de electricidad de más de 10 kw, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. BOP-2016-5485

### **AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de ejecución y Plantilla de Personal para 2017. BOP-2016-5677

### **AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de parques, jardines y zonas verdes de Mancha Real. BOP-2016-5493

### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

#### **Intervención**

Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal y sus anexos correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2016-5691

### **AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Aprobación del Padrón por ocupación de la vía pública. BOP-2016-5673

### **AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 4/2016. BOP-2016-5463

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2016-5464

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Publicación adjudicación de parcela número 83 del Polígono Industrial. BOP-2016-5495

Publicación adjudicación enajenación parcela número 84 del Polígono Industrial. BOP-2016-5496

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

**Negociado de Rentas**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Úbeda. BOP-2016-5663

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Extracto de solicitudes de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalaciones eléctricas. Noviembre 2. BOP-2016-5608

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**

Información pública del expediente T-1804/2015-TYP. BOP-2016-4499

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Procedimiento ordinario núm. 232/2016. BOP-2016-5681

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SEVILLA**

Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2015. BOP-2016-5497

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 316/2015 a instancia de María José Martos Martínez. BOP-2016-4209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)**

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1083/2015 a instancia de Ana Martos Martínez. BOP-2016-4210

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**5699** *Aprobación de ampliación del plazo para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos, para la ejecución de Proyectos de Inversión Turística.*

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 176, de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la ampliación del plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 68, de fecha 21 de abril de 2016, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 78, de 26 de abril de 2016.

Visto que el artículo 16 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (aplicable al presente procedimiento de conformidad con la disposición transitoria tercera de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente indicado, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2016,

RESUELVO:

*Primero:* Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a

ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, hasta el día 31 de marzo de 2017.

*Segundo:* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

*Tercero:* Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Diciembre de 2016.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15).-El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**5674**      *Aprobación definitiva de Crédito Extraordinario núm. 2 del ejercicio 2016.*

#### Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2016.

1.-GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	31.143,41
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>31.143,41</b>

El anterior importe se financia con cargo a:

2.-*Remanente de Tesorería General.*

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.143,41
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>31.143,41</b>

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 14 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**5668** *Aprobación inicial del Reglamento interno del Archivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*

#### **Anuncio**

- Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2016, del REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 14 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**5466**      *Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para instalación de almazara.*

#### **Edicto**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la INSTALACIÓN DE ALMAZARA Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, en el Polígono 1 Parcela 30, en suelo no urbanizable a instancia de don Samuel López Fernández, en representación de VERDE ESMERALDA OLIVE, S.L., con CIF B-23760044, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Bedmar, a 29 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**5484** *Aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación de las pólizas de seguros de vehículos a motor, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, ha aprobado el pliego de licitación cuyo resumen se publica a los efectos procedentes.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación de las pólizas de seguros de vehículos a motor del Ayuntamiento de Castillo de Locubín mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Expte. Secretaría Contratación.

#### *1.-Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillo de Locubín.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría.
- c) Obtención de información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: C/ Blas Infante núm. 19. C.P. 23670.
- 3. Teléfono: 953 59 13 64.
- 4. Correo electrónico: [secretaria@aytocastillodelocubin.org](mailto:secretaria@aytocastillodelocubin.org)

#### *2.-Objeto del contrato.*

El objeto del contrato será la contratación de Pólizas de Seguro de vehículos a motor del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, de conformidad con las prescripciones técnicas que figuran en Anexo I del presente pliego. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

*3.-Forma de prestación del servicio.*

La forma de prestación del servicio será mediante el régimen del contrato de servicios regulado al capítulo V del Título II (artículos 301 y siguientes) del TRLCSP. De acuerdo con el Anexo II de la TRLCSP, el presente servicio se clasifica en la categoría 6.a (Servicios de seguros) con nº de referencia CCP 812.

*4.-Procedimiento de licitación y forma de adjudicación.*

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (artículos 157 a 161 del TRLCSP) y en trámite ordinario (artículos 109 y 110 del TRLCSP).

*5.-Precio del contrato.*

El precio máximo de Licitación se establece en: 11.000 €/año. Los precios de los contratos que se formalicen, serán las primas totales ofertadas por los licitadores que resulten adjudicatarios, en las que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la Entidad Aseguradora deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

*6.-Duración del contrato.*

El plazo de duración del contrato será de un (1) año y comenzará sus efectos a partir de la formalización del mismo en documento administrativo. Dicho plazo será prorrogado expresamente, por iguales periodos de tiempo, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes y hasta un plazo máximo de cuatro años. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

*7.-Proposiciones y documentación necesaria.*

La presentación de la documentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 9:00 a 13:00, durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente. La documentación podrá igualmente remitirse por correo, en las condiciones previstas en el artículo 80.4 del RGLCAP. Los modelos de declaración responsable y de proposición económica son las que constan en el pliego.

*8.-Criterios de adjudicación.*

Criterio núm. 1 Mejor oferta económica: hasta 70 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 60 \times (OM / OF)$ .

Siendo: P: Puntuación obtenida. OF: Oferta del licitador OM: Oferta más baja presentada.

Criterio núm. 2 Valoración de la oferta técnica: hasta 30 puntos.

Se valorará de 0 a 30 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

2.1. Mejoras complementarias a las coberturas solicitadas en Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta un total de 25 puntos.

a) Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor: Hasta 5 puntos. La oferta que ofrezca la mayor ampliación de capitales sobre los exigidos en el Pliego Técnico obtendrá la máxima puntuación. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

b) Inclusión de cobertura de robo y / o incendio para vehículos grupo I: Hasta 5 puntos.

c) Inclusión de cobertura de robo y/ o incendio para vehículos grupo II: Hasta 5 puntos.

d) Inclusión garantía gastos carnet por puntos y reclamación de multas: Hasta 5 puntos (2,5 puntos cada una de ellas).

e) Inclusión de la siguiente cobertura: La cobertura de Responsabilidad Civil, tanto de suscripción Obligatoria como Voluntaria, alcanzará a los daños en los Bienes, incluidos vehículos, de los que resulte propietario el propio Ayuntamiento de Castillo de Locubín, cuando los mismos sean ocasionados por el vehículo asegurado como hechos derivados de su circulación. Hasta 5 puntos.

2.2. Programa específico para la Gestión de la Flota y tramitación de siniestros. Hasta 5 puntos.

Deberá incluir como mínimo los medios personales y materiales que se podrán a disposición del licitador para la ejecución del contrato, debiendo detallar: Teléfono de contacto disponible las 24 horas al día durante los 365 días del año para atender los requerimientos derivados de este contrato. Herramientas telemáticas para la ejecución del contrato que incluya programa informático que permita controlar datos esenciales de los siniestros del Parque Automovilístico, al menos en lo referente a la flota; siniestros, diferenciados por tipología de cada vehículo; estado de su tramitación; indemnizaciones y fechas de inicio y finalización del expediente. Emisión de Certificados por nuevas altas de vehículos, en el plazo no superior a 48 horas, desde la fecha de comunicación por parte del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

9.-*Garantía definitiva.*

El importe de la garantía definitiva se fija en el 5% del importe del contrato.

10.-*Revisión de precios.*

Aualmente para la renovación prevista, el importe anual a pagar podrá ser revisado por actualización de las primas de acuerdo con la legislación vigente, siendo como máximo, si no existe variación en la misma, igual a la que experimente el Índice de Precios al Consumo, considerando el último publicado antes de la revisión por el Instituto Nacional de Estadística. Este importe se bonificará en función de la siniestralidad en base a los siguientes supuestos:

<b>% Siniestralidad sobre Primas netas anuales</b>	<b>Bonificación</b>
Más del 45%	0%
Del 30 al 45%	5%
Menor al 30%	10%

Entendiendo por primas netas el total pagado menos los impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso las tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

11.-*Causas de extinción y resolución.*

En cuanto a los efectos y extinción de lo mismo estará en el establecido en el presente pliego de cláusulas y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

12.-*Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

En aquellas materias no previstas expresamente al presente pliego estará en lo que se dispone el TRLCSP y en el RGLCAP, y en general a las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y en materia tributaria que sean de aplicación.

13.-*Jurisdicción competente.*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas ante la jurisdicción civil. En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación del presente contrato éstas serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán a la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa administrativa.

14.-*Gastos de contratación.*

Serán a cargo del adjudicatario los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos o locales que se deriven del presente contrato.

Castillo de Locubín, a 29 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**5485** *Aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato para suministros de electricidad de más de 10 kw, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, ha aprobado el pliego de licitación cuyo resumen se publica a los efectos procedentes.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato para suministros de electricidad de más de 10 kw para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

#### *1.- Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillo de Locubín.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría.
- c) Obtención de información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: C/ Blas Infante nº 19. C.P. 23670.
- 3. Teléfono: 953 59 13 64.
- 4. Correo electrónico: [secretaria@aytocabillodelocubin.org](mailto:secretaria@aytocabillodelocubin.org)

#### *2.- Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro de energía eléctrica para suministros de más de 10 kw del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, según la relación del Anexo II del Pliego. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

CUPS	SITUACION	POTENCIA	CONSUMO ANUAL 2015	TARIFA
------	-----------	----------	--------------------	--------

		<b>KW</b>	<b>Euros</b>	<b>KWh</b>	
ES00311016699201001BC0F	Pedregal (El) 14 EDI Escuelas	45,67	11.886,79 €	54.672	3,0A
ES00311001698452001ZS0F	C/ Donantes de Sangre-Valle	25	13.809,21 €	64.944	3,0A
ES0031104001436001NH0F	Motores de agua nacimiento	80	77.091,17 €	470.661	3,1
ES0031101699850001PY0F	C/ Iglesia Escuelas	13,164	5.645,94 €	64.944	2,1 DHA
ES0031101698575001AB0F	C/ Huelva nº3, Piscina Municipal	19,03	4.079,31 €	10.297	3,0A
ES0031105112988001RZ0F	C/ Fuente edificio multiusos	13,856	1.451,91 €	3.833	2,1A
		<b>TOTAL</b>	<b>113.964,33 €</b>		

*3.- Forma de prestación del servicio.*

La forma de prestación del servicio será mediante el régimen del contrato de suministro dentro del sector de la energía.

*4.- Procedimiento de licitación y forma de adjudicación.*

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (artículos 157 a 161 del TRLCSP) y en trámite ordinario (artículos 109 y 110 del TRLCSP).

*5.- Precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento trece mil novecientos sesenta y cuatro y treinta y tres céntimos. diez euros con treinta y ocho centimos (113.964,33 euros), más el IVA por importe de 23.932,50 Euros e Impuesto de Electricidad.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

*6.- Duración del contrato.*

La duración del contrato que se realice será de un año (1), contado a partir de la firma de un Acta en la que se indicará la fecha de Inicio y tras la realización del contrato de acceso a redes, pasando al año 2017 los meses que hayan vencido del año 2016, si procede, con su dotación presupuestaria proporcional a los meses vencidos, prorrogándose por periodos anuales, hasta un límite de cuatro años, siempre que no exista denuncia por cualquiera de las partes que se hará con cuarenta y cinco días de antelación a la extinción del contrato inicial.

*7.- Proposiciones y documentación necesaria.*

La presentación de la documentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 9:00 a 13:00, durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente. La documentación podrá igualmente remitirse por correo, en las condiciones previstas en el artículo 80.4 del RGLCAP. Los modelos de declaración responsable y de

proposición económica son las que constan en el pliego.

*8.- Criterios de adjudicación.*

Los criterios para la adjudicación del Contrato serán los siguientes:

Criterios Evaluables mediante fórmulas:

Valoración del importe económico de la oferta: 90%.

La valoración del importe económico de cada licitador será el resultado de dividir el precio de la licitación más económica por el importe de cada licitador y este resultado se multiplicara por 0.9.

Al licitador que oferte el precio más económico se le asignará la máxima puntuación ponderada al 90%.

Criterios no evaluables mediante fórmulas:

Valoración de las prestaciones adicionales: La puntuación obtenida se ponderará al 10%.

Se valorará cada criterio con una puntuación entre 0 y 10 puntos.

La valoración final es la suma de las dos puntuaciones.

*9.- Garantía definitiva.*

El importe de la garantía definitiva se fija en el 5% del importe del contrato.

*10.- Revisión de precios.*

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de prescripciones técnicas.

*11.- Causas de extinción y resolución.*

En cuanto a los efectos y extinción de lo mismo estará en el establecido en el presente pliego de cláusulas y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

*12.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

En aquellas materias no previstas expresamente al presente pliego estará en lo que se dispone el TRLCSP y en el RGLCAP, y en general a las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y en materia tributaria que sean de aplicación.

*13.- Jurisdicción competente.*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas ante la jurisdicción civil. En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación del presente contrato éstas serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán a la vía

administrativa y abrirán la vía contenciosa administrativa.

14.- *Gastos de contratación.*

Serán a cargo del adjudicatario los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos o locales que se deriven del presente contrato.

Castillo de Locubín, a 29 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**5677** *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de ejecución y Plantilla de Personal para 2017.*

#### **Anuncio**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2017, junto con la Plantilla de Personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a publicar resumido por capítulos.

Jabalquinto, a 15 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**5493** *Formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de parques, jardines y zonas verdes de Mancha Real.*

#### **Anuncio**

Con fecha veintinueve de noviembre del corriente ha sido formalizado el contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de parques, jardines y zonas verdes de Mancha Real", por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, lo que se publica a los efectos del artículo 154.1 del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, de fecha 16 de noviembre) (en adelante TRLCSP).

#### *1. Entidad Adjudicadora:*

Organismo: Ayuntamiento de Mancha Real.  
Dependencia: Negociado de Contratación.  
Número del expediente: 722/2016.  
Dirección Perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es/>

#### *2. Objeto del Contrato:*

Tipo: Administrativo de servicios.

Descripción: Prestación de un servicio dedicado al mantenimiento, conservación y limpieza de parques, jardines y zonas verdes existentes en el municipio de Mancha Real (los que expresamente se señalan en el Pliego de prescripciones técnicas) mediante la realización de labores propias del oficio de jardinería, como son: riego, siega y desbrozado de hierbas, cura, abono, labrado, poda, reposición de plantas, etc.

CPV: 77311000-3 "servicios de mantenimiento de jardines y parques".

Medios de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante (Plataforma de contratación del Estado) y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 193 del año 2016.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de octubre de 2016.

#### *3. Tramitación y Procedimiento.*

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.

*4. Valor estimado del contrato:* 129.228,32 euros (I.V.A. excluido).

5. *Presupuesto Base de Licitación* (anual):

Importe neto: 32.307,08 euros. I.V.A. (21%): 6.784,49 euros. Importe total: 39.091,57 euros.

6. *Formalización*.

Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2.016.

Fecha de formalización: 29 de noviembre de 2.016.

Empresa contratista: Juan Vargas Fernández, con D.N.I. núm. 25.975.442-R.

Precio de adjudicación (anual):

Importe neto: 30.599,00 euros. I.V.A. (21%): 6.425,79 euros. Importe total: 37.024,79 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Duración: Dos años, a contar desde la formalización.

Prórroga: Sí (dos años).

Mancha Real, a 29 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

**5691** *Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal y sus anexos correspondiente al ejercicio 2017.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

**Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal y sus Anexos para 2017.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, a 15 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**5673**      *Aprobación del Padrón por ocupación de la vía pública.*

**Anuncio**

Por Decreto de Alcaldía de 13-12-2016, núm. 418,

**Se acuerda:**

*Primero.*-Aprobar el Padrón de Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas 2016, por importe de 2.461,73

*Segundo.*-De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de 2 meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 2 de diciembre de 2016, al 31 de enero de 2017.

*Tercero.*-Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozo Alcón, a 14 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**5463**      *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 4/2016.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos número 4/2016, en el Presupuesto Municipal 2016, sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos han quedado definitivamente aprobados con el siguiente detalle:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
	<b>INGRESOS:</b>	
	<b>A) POR REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:</b>	
870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2.015 PARA GASTOS GENERALES	31.452,64
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>31.452,64</b>
	<b>GASTOS:</b>	
	<b>A) GASTOS CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA:</b>	
342-63332	REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL	4.225,08
920-22201	CORREOS	2.000,00
320-21200	REPAR.MANT.Y CONSERV. EDIFC.MUNICIP.COLEGIOS PUBLICOS	2.000,00
926-22699	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	346,20
920-22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS(IVA AGENCIA TRIBUTARIA)	22.881,36
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>31.452,64</b>

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Tomé, a 29 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**5464** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

#### **Anuncio**

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 29 de septiembre de 2016 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del tenor literal siguiente:

"1.º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4.º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

#### ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados:

*Artículo 3.º.-Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la resultante de aplicar a la cuota mínima establecida en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente 1,735; quedando fijada en el cuadro de tarifas siguiente:

	POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO	EUROS
<b>A)</b>	<b>Turismos:</b>	
	De menos de 8 caballos fiscales.	21,90

	POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO	EUROS
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	59,13
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	124,82
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	155,47
	De 20 caballos fiscales en adelante.	194,32
<b>B)</b>	<b>Autobuses:</b>	
	De menos de 21 plazas.	144,53
	De 21 a 50 plazas.	205,84
	De más de 50 plazas.	257,30
<b>C)</b>	<b>Camiones:</b>	
	De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.	73,36
	De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil.	144,53
	De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil.	205,84
	De más de 9.999 Kgs. de carga útil.	257,30
<b>D)</b>	<b>Tractores:</b>	
	De menos de 16 caballos fiscales.	30,66
	De 16 a 25 caballos fiscales.	48,18
	De más de 25 caballos fiscales.	144,53
<b>E)</b>	<b>Remolques:</b>	
	De menos de 1.000 y más de 750 Kgs. de carga útil.	30,66
	De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil.	48,18
	De más de 2.999 Kgs. de carga útil.	144,53
<b>F)</b>	<b>Otros vehículos</b>	
	Ciclomotores	7,67
	Motocicletas hasta 125 c.c.	7,67
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,13
	Motocicletas de mas de 250 hasta 500 c.c.	26,29
	Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c.	52,55
	Motocicletas de mas de 1.000 c.c.	105,11

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, a 29 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**5495**      *Publicación adjudicación de parcela número 83 del Polígono Industrial.*

#### **Anuncio**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2016, se aprobó la adjudicación de la enajenación del bien inmueble patrimonial ubicado en el Sector ZI-2 de Torredonjimeno, parcela número 83.

*1. Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 499/2016
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.tosiria.com](http://www.tosiria.com)

*2. Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: privado
- b) Descripción: enajenación de la parcela número 83
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de agosto de 2016

*3. Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto, único criterio adjudicación, el precio

*4. Presupuesto base de licitación. Importe 40,00 euros/m<sup>2</sup> más IVA.*

*5. Adjudicación:*

- a) Fecha: 6 de octubre de 2016
- b) Contratista: Juan José y Manuel Damas Carpio, S.R.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 20.250,00 euros (40,00 euros/m<sup>2</sup>). IVA (21%) 4.252,50 euros. Importe total 24.502,50 euros.

Torredonjimeno, a 14 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**5496** *Publicación adjudicación enajenación parcela número 84 del Polígono Industrial.*

#### **Anuncio**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2016, se aprobó la adjudicación de la enajenación del bien inmueble patrimonial ubicado en el Sector ZI-2 de Torredonjimeno, parcela número 84.

#### *1. Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 500/2016
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.tosiria.com](http://www.tosiria.com)

#### *2. Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: privado
- b) Descripción: enajenación de la parcela número 84
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de agosto de 2016

#### *3. Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto, único criterio adjudicación, el precio

#### *4. Presupuesto base de licitación. Importe 40,00 euros/m<sup>2</sup> más IVA.*

#### *5. Adjudicación:*

- a) Fecha: 6 de octubre de 2016
- b) Contratista: Alonso Ortega Ordoñez.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 21.000,00 euros (40,00 euros/m<sup>2</sup>). IVA (21%) 4.410,00 euros. Importe total 25.410,00 euros.

Torredonjimeno, a 14 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

**5663** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Úbeda.*

#### **Edicto**

No habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública de la ordenanza citada, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2016 que aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Úbeda, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 49.c y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A continuación se transcribe la parte resolutoria del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016,

“11.-DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA Y NUEVA APROBACIÓN DE LA CITADA ORDENANZA ACTUALIZADA Y ADAPTADA A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 2/2012, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL COMERCIO AMBULANTE.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Empresa y Artesanías de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda.

Por el Sr. Presidente se procede a exponer este asunto, en cuyo expediente consta:

- Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2016.
- Informe de la Secretaria General, de 6 de octubre de 2016.
- Propuesta de la Concejalía de Comercio, Industria, Empresa y Artesanía, sobre derogación de la vigente “Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término de Úbeda” y aprobación de una nueva “Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Úbeda”, de fecha 10 de octubre de 2016.
- Informe del Sr. Jefe de Comercio, Industria, Empresa y Artesanía, con el visto bueno del Sr. Concejal, de fecha 17 de octubre de 2016.

- Informe del Sr. Jefe de Comercio, Industria, Empresa y Artesanía, sobre rectificación de error material en el texto de la nueva Ordenanza, de fecha 17 de octubre de 2016.

El Sr. Presidente informa sobre el error material existente en el apartado 5 del artículo 15 del texto de la nueva Ordenanza, señalado en el informe del Sr. Jefe de Comercio, Industria, Empresa y Artesanía, antes referido, concretamente donde se indica "... obtener puntos al menos en siete de los doce criterios ...", debe decir "... obtener puntos al menos en cinco de los once criterios ...".

.../...

La Comisión, con los votos afirmativos del Grupo Municipal PSOE (cinco), del Grupo Municipal Izquierda Unida (1), del Grupo Municipal Partido Andalucista (1) y con los votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular (2), acuerda proponer al Pleno, aprobar la propuesta de derogación de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda y la aprobación inicial de la nueva Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Úbeda, resultando, tras la rectificación del apartado 5 del artículo 15, antes referido, el texto definitivo, integro de dicha propuesta, el siguiente:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA, EMPRESA Y ARTESANÍA AL PLENO

*Asunto.*-Derogación de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda y nueva aprobación de la citada Ordenanza actualizada y adaptada a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

La Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda actualmente vigente se encuentra obsoleta, por lo que resulta necesaria su actualización, así como su correspondiente adaptación a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Considerando lo anterior se sometió a consideración de la Comisión informativa de Comercio, Industria, Empresa y Artesanía, en sesión extraordinaria de fecha 15/03/2016, un borrador actualizado de la citada Ordenanza. En dicha Comisión informativa, considerando la complejidad de los puntos que presentaba el borrador, el Sr. Presidente de la citada Comisión propuso que se presentaran sugerencias y/o propuestas con la finalidad de adaptar el mismo y debatirlo en la siguiente Comisión.

Efectuadas propuestas por el Grupo municipal popular, así como el Grupo municipal IULV-CA, en sesión ordinaria celebrada por la Comisión informativa de Comercio, Industria, Empresa y Artesanía en fecha 07/04/2016, se dictaminó favorablemente diversas modificaciones propuestas a la citada Ordenanza.

En fecha 25/04/2016 (Núm. R.S. 1786) se remitió a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, el texto de las modificaciones a la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda que fueron dictaminadas previamente en la Comisión Informativa a la que anteriormente se ha hecho referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo

8.3 de Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, al objeto de que sean informadas las modificaciones propuestas por el Consejo Andaluz de Comercio.

En fecha 02/08/2016 (Núm. R.E.) se recibe escrito de la Dirección General de Comercio en el que se informa de la necesidad de realizar una serie de observaciones a las modificaciones propuestas.

Realizadas las correcciones por parte de este Ayuntamiento y remitidas a la Dirección General de Comercio, en fecha 21/09/2016 (Núm. R.E. 11657), se recibe informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio de la citada Dirección General de Comercio por considerar adecuadas las modificaciones propuestas a la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda.

Vista la propuesta de ordenanza redactada por los Servicios Técnicos Municipales, por la que se modifica en profundidad la Ordenanza actualmente vigente, se considera mas adecuado acordar su derogación y proceder a la aprobación de una nueva, y visto el informe de Secretaría de fecha 06/10/2016, y considerando lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Derogar la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 01/06/1993 (Núm. 123), teniendo dicha derogación efectos una vez entre en vigor la nueva ordenanza.

Segundo.-Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA

TÍTULO PRELIMINAR

*Artículo 1. Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Úbeda de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

TÍTULO I

MODALIDADES Y REQUISITOS GENERALES

*Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Úbeda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) *Mercadillo*: Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) *Comercio Callejero*: Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) *Comercio Itinerante*: Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios que se establezcan, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Será competencia del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en el municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

*Artículo 3. Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el art. 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

*Artículo 4. Sujetos.*

Los titulares de las autorizaciones para la venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, habrán de ser personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, que habrán de reunir los requisitos especificados en la presente Ordenanza.

*Artículo 5. Requisitos generales en el ejercicio de la actividad.*

Son requisitos generales en el ejercicio de la actividad, con independencia de los específicos que pudieran fijarse.

*1. En relación con la actividad:*

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa municipal identificativa y los precios de venta de mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- b) Tener a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.
- c) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer las tasas que las ordenanzas establecen para este tipo de comercio.
- d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio y de forma especial, de aquellos que puedan presentar algún tipo de riesgo para la salud y seguridad de los consumidores.
- e) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- f) Los puestos de productos alimenticios autorizados, contarán con peso que garantice la cantidad exacta de los artículos que adquiera el público, los cuales han de estar debidamente verificados por el organismo competente así como, la obligación de tener pasadas las oportunas revisiones.
- g) Los productos expuestos deberán situarse como mínimo a la altura respecto al nivel del suelo que indique la legislación correspondiente.
- h) Finalizado el horario de venta autorizado en cada caso, se procederá a la retirada inmediata del puesto y deberá quedar el lugar que fue ocupado limpio de residuos y desperdicios, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad.

i) La utilización de medios mecánicos, acústicos, eléctricos o electrónicos no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente en materia de calidad del aire.

j) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, debiéndose de instalar un cartel informativo del hecho.

Asimismo, con el fin de mejorar el servicio y la atención a las personas consumidoras, se tendrá en cuenta estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

*2. En relación con el titular:*

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del IAE o, en su caso, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial con una cobertura mínima de 150.000.-€ en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Para la venta de productos alimentarios, deberá garantizarse la correcta aplicación de los requisitos para la seguridad alimentaria y acreditarse la formación para la manipulación de alimentos.

*Artículo 6. Régimen Económico.*

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será el I.P.C. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

DEL MERCADILLO

Capítulo 1

*Características del Mercadillo*

*Artículo 7. Emplazamiento.*

Corresponde a este Ayuntamiento determinar las zonas de emplazamiento para el ejercicio

de la venta ambulante no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso a la circulación.

El/la Sr./Sra. Alcalde/sa podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual de estos mercadillos, modificar las fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

*Artículo 8. Mercadillo de los viernes.*

*1. Localización, número de puestos y dimensiones.*

El Ayuntamiento de Úbeda establece que la ubicación del mercadillo será en las inmediaciones del Parque Norte, bordeando el mismo y dejando libre todo el frente del Parque de Bomberos y extensible unos metros a izquierda y derecha.

El número de puestos será de 141, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza. No obstante, el Ayuntamiento, mediante acuerdo motivado, podrá variar el número máximo de puestos fijados, previo informe del Consejo Andaluz de Comercio.

El tamaño de los puestos será de un máximo de 8 metros de frente lineal de fachada.

*2. Día de celebración y horario.*

El día de celebración del mercadillo, como es tradicional, será el viernes de cada semana.

El horario de venta será de 9:00 a 13:00 horas. La instalación se efectuará a partir de las 7:00 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9:00 horas. Las tareas de desmontaje habrán de estar finalizadas a las 15:00 horas.

*Artículo 9. Consideraciones al montaje de puestos.*

1. Se prohíbe la venta fuera de los puestos marcados.

2. En los casos en que un puesto, ocasionalmente, quede sin ocupar por cualquier motivo, los dos vecinos colindantes podrán extender su puesto hasta ocuparlo de forma igualitaria para cada uno.

3. Los toldos y vuelos de los puestos deberán colocarse de forma que no causen molestias a los vecinos.

4. Los toldos y vuelos de los puestos deberán usarse exclusivamente para protegerse de las inclemencias meteorológicas, quedando terminantemente prohibido su uso para la

exposición de artículos.

*Artículo 10.* Inspección y Vigilancia.

La Policía local realizará funciones de inspección y vigilancia y entre otras las siguientes funciones específicas:

1. Velar por el buen funcionamiento y limpieza de los mercadillos.
2. Atender las quejas y reclamaciones del público y vendedores.
3. Practicar inspecciones y requerimientos de documentación a los vendedores.
4. Velar por el cumplimiento de las decisiones municipales.
5. Llevar el control de los documentos que le sean confiados y el registro de la titularidad de los puestos.
6. Ejercer la representación del Ayuntamiento en los mercadillos, cuidándose de la recíproca comunicación entre los titulares de los puestos, el/la Sr./Sra. Alcalde/sa y el/la Sr./Sra. Concej/a Delegado/a correspondiente, notificando las comunicaciones de estos a aquellos.
7. Las labores de inspección del mercadillo darán como resultado un informe interno de la policía que recogerá todas aquellas circunstancias dignas de mención. Únicamente se elevará Acta al/a la Sr./Sra. Alcade/sa o Concej/a Delegado/a cuando se produzca cualquier hecho que lleve aparejado la apertura de expediente sancionador.

Capítulo 2

*Régimen Jurídico de las autorizaciones.*

*Artículo 11.* Concesión y duración de autorizaciones.

La concesión de las autorizaciones será de la competencia del/de la Sr./Sra. Alcalde/sa o Concej/a Delegado/a correspondiente.

La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de su titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

*Artículo 12.* Procedimiento para la obtención de la autorización.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la

concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de el/la Sr./Sra. Alcalde/sa o Concejales/a Delegado/a correspondiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

1. Presentar solicitud en el registro del Ayuntamiento en el plazo de 10 días desde la convocatoria de vacantes.
2. Firma de modelo de declaración responsable, de conformidad con el Anexo II en la que se manifieste:
  - a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
  - b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
  - c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
  - d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y estar al corriente del pago de la cuota o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
  - e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
  - f) Los prestadores procedentes de terceros países, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
  - g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante o no sedentaria.
  - h) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

i) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

3. Dos fotografías tamaño carnet.

4. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 11. de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

5. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 13. de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

6. Una vez concluido el procedimiento de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación recogida en el modelo de declaración responsable a que hace referencia el presente artículo, en su apartado 2, para su comprobación.

#### *Artículo 13. Procedimiento de Adjudicación.*

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante, ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada a su inicio, desarrollo y fin.

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la misma. El procedimiento de adjudicación contemplará las siguientes especificaciones:

1. La adjudicación de las autorizaciones municipales de los puestos que hayan quedado vacantes al finalizar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 11, se realizará mediante una nueva convocatoria.

Si hubiera más solicitantes que puestos ofertados se creará una lista de espera de la convocatoria correspondiente como resultado de aplicar el procedimiento de concurrencia competitiva, las vacantes que surjan hasta la siguiente convocatoria se deben cubrir conforme a la mencionada lista de espera.

2. En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la

profesionalización de las personas comerciantes:

a) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por año, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Las dificultades de acceso al mercado laboral, teniendo en cuenta, en todo caso, si proviene de alguno de los siguientes colectivos y con un máximo de 10 puntos:

- Jóvenes menores de 30 años y mayores de 45 años: 5 puntos.
- Personas en situación de desempleo con antigüedad de más de seis meses: 5 puntos.
- Colectivos desfavorecidos por riesgo de marginalidad: 5 puntos.
- Personas con discapacidad: 5 puntos.
- Familias monoparentales con personas a su cargo tanto mayores como menores y mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos.

c) Productos innovadores que no estén o que estén mínimamente representados: 10 puntos.

d) Poseer un distintivo de calidad en materia de comercio ambulante que debe haber sido reconocido oficialmente, bien a través de las Administraciones Públicas o bien a través de las empresas acreditadas para extenderlo: 10 puntos.

e) Haber participado en cursos relacionadas con las pymes, homologados u organizados por las Administraciones Públicas: 5 puntos por cada 40 horas. Por la participación en jornadas, conferencias o similares: 2 puntos por cada una. Este apartado tendrá un máximo de 20 puntos.

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 7 puntos.

g) Encontrarse inscrito en un Registro de Comercio Ambulante en cualquier estado miembro y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector: 5 puntos.

h) Pertener a una Asociación de Comercio Ambulante: 5 puntos.

i) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: Hasta 5.000.-€ de inversión: 5 puntos y de 5.001.-€ en adelante: 10 puntos.

j) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 5 puntos.

k) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o consumo u otra relacionada con la actividad: se restarán 30 puntos de la puntuación finalmente obtenida.

3. Cuando no fuera procedente el régimen de concurrencia competitiva se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo, así como cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

4. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas y otorgadas por Decreto del/de la/el Sr./Sra. Alcalde/sa, oída en su caso, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

*Artículo 14.* Placa identificativa.

Otorgadas las pertinentes autorizaciones, se procederá a la emisión de la placa identificativa del comercio ambulante, que deberá estar expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial, en la que constarán:

1. Nombre y apellidos del titular. La persona física o jurídica titular de la autorización, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

2. Fotografía del titular.

3. Número de puesto adjudicado y dimensiones.

4. Duración de la autorización.

5. La modalidad de comercio ambulante autorizada.

6. La indicación del lugar, fecha y horario en que se ejerce la venta.

7. Productos autorizados.

8. En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

*Artículo 15.* Transmisión de autorizaciones.

Las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que para ello pudiera conllevar y teniendo en cuenta, en todos los casos, los siguientes criterios:

1. Los titulares de puestos de venta podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder el puesto de venta con identificación del cesionario propuesto.

2. Para otorgar la autorización de cesión será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

3. El Ayuntamiento podrá:

a) Denegar la transmisión de la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

b) Denegar la transmisión de la autorización si no han transcurrido al menos 5 años desde la concesión de la autorización, salvo por cese de actividad o jubilación.

c) Conceder la transmisión de la autorización abonando cuatro trimestres de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

4. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad e hijos/as, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.

5. El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión a efectuar y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad y de la autorización, acompañado de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa de que pueda obtener puntos al menos en cinco de los once criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la presente ordenanza para garantizar una mejor calidad del servicio y no se haya sancionado, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante en ninguna localidad de la Comunidad Andaluza.

6. En el caso de transmisión del puesto entre familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, no será necesario el abono de ninguna tasa por la transmisión, debiendo estar debidamente justificada y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

*Artículo 16.* Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

*Artículo 17.* Extinción de autorizaciones.

Las autorizaciones se extinguirán por:

1. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
2. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
3. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
4. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
5. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
6. Por revocación.
7. Por cualquiera otra causa prevista legalmente.
8. El impago de dos trimestres, continuos o discontinuos, de las tasas municipales correspondientes.

*Artículo 18. Tasa.*

La tasa a abonar será la que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 19. Ocupación del puesto.*

Los puestos adjudicados deberán ser utilizados todos los días de celebración del Mercadillo, salvo causa justificada. La no ocupación se deberá comunicar oportunamente.

La no comparecencia al puesto durante mes y medio continuo o seis semanas alternas sin justificación en el periodo de un año, se entenderá por parte del Ayuntamiento que el adjudicatario renuncia al puesto implícitamente y por lo tanto, quedará disponible para una nueva adjudicación.

Se permitirá la ausencia del titular de un mes consecutivo o dos quincenas alternas por vacaciones anuales. Esta circunstancia, deberá advertirse con objeto de no incurrir en la renuncia al puesto prevista en el párrafo anterior.

TÍTULO III

DEL COMERCIO ITINERANTE Y DEL CALLEJERO

Capítulo 1

*Comercio Itinerante*

*Artículo 20. Itinerarios.*

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo, se habilitan todas las calles de la ciudad, excepto la zona delimitada en el P.G.O.U como "intramuros" (zona histórica) y las calles que comprenden la declaración de Centro Comercial Abierto.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán las mismas que la letra a) de este artículo.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse todos los días desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

*Artículo 21. Calidad del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

*Artículo 22. Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo 2

*Comercio Callejero*

*Artículo 23. Ubicaciones, horarios y días.*

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fija como ubicación toda la ciudad, excepto la zona delimitada en el P.G.O.U como "intramuros" (zona histórica).
2. El comercio callejero podrá ejercerse todo el año. El horario de apertura de los puestos será desde las 10:00 horas, hasta las 21:00 horas.
3. Para las Pedanías podrá establecerse un día a la semana para el ejercicio de este tipo de comercio, todo ello a solicitud del Alcalde Pedáneo o propuesta de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.
4. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y el horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

*Artículo 24. Calidad del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO IV

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE Y CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO

*Artículo 25. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 7 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la

propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

*Artículo 26.* Consejo Andaluz de Comercio.

Las posibles modificaciones de la presente Ordenanza Municipal, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio y sus informes serán preceptivos y no vinculantes. No obstante, en caso de que la modificación de la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia.

#### TÍTULO V

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 27.* Potestad sancionadora y de inspección.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, especialmente en el aspecto sanitario.

*Artículo 28.* Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

*Artículo 29. Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

**1. Infracciones leves:**

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción **grave** o **muy grave**, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como **grave** o **muy grave**.

**2. Infracciones graves:**

- a) La reincidencia en **infracciones leves**. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción **leve**, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

**3. Infracciones muy graves:**

- a) La reincidencia en **infracciones graves**. Se entenderá que existe reincidencia por comisión, en el término de un año, de más de una infracción **grave**, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

*Artículo 30. Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las **leves** con apercibimiento o multa de hasta 1.500,00€.
- b) Las **graves** con multa de 1.501,00 a 3.000,00€.
- c) Las **muy graves** con multa de 3.001,00 a 18.000,00€.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones **graves** o **muy graves**, se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

*Artículo 31. Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las **leves**, a los dos meses.
- b) Las **graves**, al año.
- c) Las **muy graves**, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el párrafo segundo del artículo 11 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 01/06/1993 (Núm. 123), así como todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO I. SOLICITUD**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE (Titular de la actividad)</b>		
Nombre y Apellidos / Razón Social:	NIF/CIF:	
Domicilio en Calle/Plaza/Nº./Piso/Letra:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Tfno. Fijo / Móvil:
Correo Electrónico:		
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
Nombre y Apellidos / Razón Social:	NIF/CIF:	
Domicilio en Calle/Plaza/Nº./Piso/Letra:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Tfno. Fijo / Móvil:
Correo Electrónico:		
<b>3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Rellenar en caso de ser diferente al que figura en apartado 1.)</b>		
Nombre y Apellidos / Razón Social:	NIF/CIF:	
Domicilio en Calle/Plaza/Nº./Piso/Letra:	Código Postal:	

Municipio:	Provincia:	Tfno. Fijo / Móvil:
Correo Electrónico:		
<b>4. ACTUACIÓN SOLICITADA</b>		
<input type="checkbox"/> Nueva Implantación	<input type="checkbox"/> Renovación	
<b>5. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
Descripción del producto a vender:	Epígrafe I.A.E.:	
Descripción de la instalación:	Metros lineales a ocupar:	
<b>6. SOLICITUD</b>		
<p><b>SOLICITA:</b></p> <p>Que previos los trámites e informes pertinentes, y con sujeción a las normas establecidas en la municipalidad, se sirva conceder, con la posible urgencia, la preceptiva AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE ÚBEDA.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA: _____</p>		
<b>Sr./Sra. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda</b>		

<b>DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL</b>
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación de la personalidad de la persona interesada (DNI / NIE / CIF) y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.
<input type="checkbox"/> Autoliquidación de las tasas.
<input type="checkbox"/> Copia del carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, o copia del Certificado de solicitud de inscripción en el Registro.
<input type="checkbox"/> Modelo de declaración responsable firmado, de conformidad con el Anexo II, en el que se manifieste: <ul style="list-style-type: none"><li>a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.</li><li>b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.</li><li>c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.</li><li>d. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y estar al corriente del pago de la cuota o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.</li><li>e. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.</li><li>f. Los prestadores procedentes de terceros países, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</li><li>g. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante o no sedentaria.</li><li>h. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.</li></ul>
<input type="checkbox"/> Dos fotografías tamaño carnet.
<input type="checkbox"/> Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que van a desarrollar la actividad en nombre de la persona titular, sea esta persona física o jurídica.

En el caso de venta de productos alimenticios, copia de los carnets de manipulador de alimentos de las personas que van a desarrollar la actividad, expedidos por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente y en los supuestos en los que tal requisito sea obligatorio.

Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad.

Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 13. de esta Ordenanza Municipal, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Una vez concluido el procedimiento de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación recogida en el modelo de declaración responsable a que hace referencia el artículo 12., en su apartado 2, de esta Ordenanza Municipal para su comprobación.

**ANEXO II.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE UBEDA.**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria).

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIE/NIF \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIE \_\_\_\_\_

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Úbeda, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- PROPIO (marque con una X, en su caso).
- DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso).

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Úbeda para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de 20 \_\_\_\_

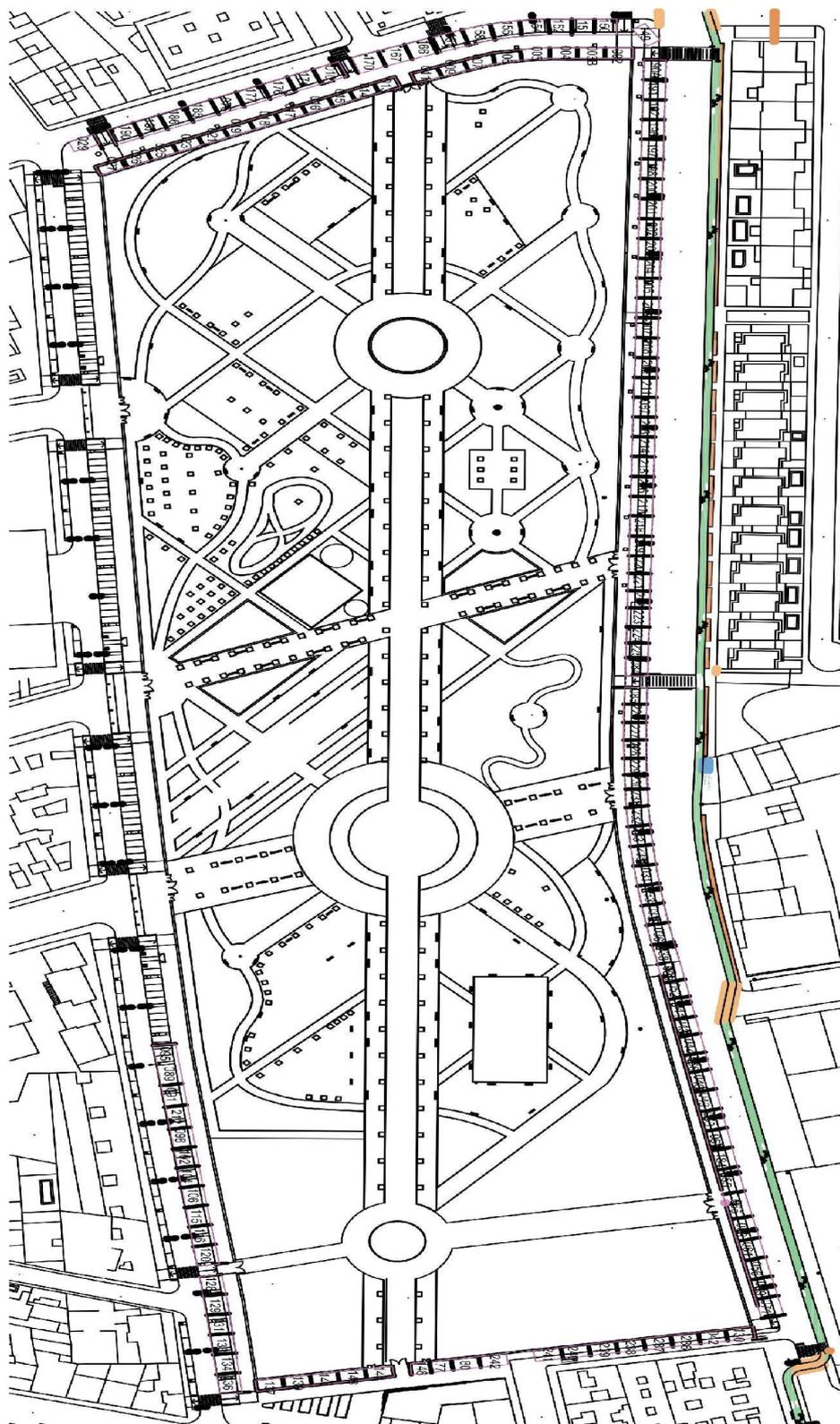
Firmado: .....

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas».

**ANEXO III**

**Plano del Mercadillo**



*Tercero.*-Someter dicha aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Úbeda, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento ([www.ubeda.es](http://www.ubeda.es)).

*Cuarto.*-Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en el portal web de este Ayuntamiento.

*Quinto.*-Facultar ampliamente al Sr. Concejale de Comercio para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde».

A continuación, la Sra. Alcaldesa abre el turno de intervenciones.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda APROBAR LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA Y APROBACIÓN INICIAL DE LA CITADA ORDENANZA ACTUALIZADA Y ADAPTADA A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 2/2012, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL COMERCIO AMBULANTE, en los mismos términos que el Dictamen anteriormente transcrito, en votación ordinaria y por MAYORÍA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de CATORCE CONCEJALES (Grupo Municipal Socialista; Grupo Municipal Andalucista y Grupo Municipal Izquierda Unida), y el VOTO EN CONTRA de SIETE CONCEJALES (Grupo Municipal Popular).”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Úbeda, a 14 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**5608** *Extracto de solicitudes de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalaciones eléctricas. Noviembre 2.*

#### Anuncio

- A los efectos prevenidos en la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

NÚM. EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
1049-1	NUEVO INTEL LA MUELA EN APOYO A754739	PARAJE LA MUELA	BAILEN
4861-1	NUEVO INTEL ENCINA ALTA EN APOYO A756738	PARAJE ENCINA ALTA	VILCHES
3261-1	REFORMA LAMT "VILL_RIO_2" A 25 kV	PARAJE EL CAÑAVERAL	LOPERA

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la solicitud relacionada, podrán presentar, por duplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Territorial, Paseo de la Estación, nº 19, en el plazo de 20 días.

Jaén, a 09 de Diciembre de 2016.- El Delegado Territorial, ANTONIO DE LA TORRE OLID.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**4499** *Información pública del expediente T-1804/2015-TYP.*

#### **Anuncio**

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Aprobación de Transferencia de Titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: T-1804/2015-TYP (17/1511)  
Peticionario: Explotaciones Agrícolas Oliv-Sur S.L.  
Uso: Agropecuarios-Regadíos (Leñosos-Oliver) de 26.6 ha  
Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 39.900  
Caudal concesional (L/s): 3,99  
Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Sondeo	Bailén-Guarromán-Linares	Regulación General	442.610	4.212.661

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 29 de Septiembre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**5681**      *Notificación de Procedimiento ordinario núm. 232/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 232/2016 Negociado: BG

N.I.G.: 2305044S20160000965

De: Doña María Josefa Gutiérrez Romero.

Abogado: Don Marcos Gutiérrez Alemán

Contra: Unión fel Olivar Español Andalucía.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 232/2016, se ha acordado citar a UNIÓN DEL OLIVAR ESPAÑOL ANDALUCÍA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE ENERO DE 2017, A LAS 12:25, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70 - 5.ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UNIÓN DEL OLIVAR ESPAÑOL ANDALUCÍA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 12 de Diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SEVILLA

**5497**      *Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2015.

Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120003925.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Actividades de Construcción Carja, S.L.

Abogado:

Doña M<sup>a</sup>. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Actividades de Construcción Carja, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 15.11.16, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Actividades de Construcción Carja, S.L. en situación de insolvencia por un total de 159,66 euros en concepto de principal, mas la de 31,93 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código " ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un

espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado Actividades de Construcción Carja, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a 15 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

**4209**      *Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 316/2015 a instancia de María José Martos Martínez.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 2305042C20150007814.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 316/2015.

Negociado: PA.

Sobre:

Solicitante: María José Martos Martínez.

Procurador: Sr. José Rama Moral.

Letrado/a:

Doña María Inmaculada Barea Cobo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Jaén.

#### **Hago saber:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio núm. 316/2015 a instancia de María José Martos Martínez, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica “*Alcazuelas*”, olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión de 6.660 metros cuadrados, correspondiendo a la parcela catastral 62 del polígono 2, que linda con las parcelas de:

- José Delgado Alcalde, Polígono 2, Parcela 63.
- Lorenzo Martínez López, Polígono 2, Parcela 61.
- Rosario Luque Gallego. Polígono 2, Parcela 60.
- José Luis Carrillo Vela. Polígono 2, Parcela 49.

Referencia Catastral: 23099A002000620000IS.

2.- Finca rústica “*Vaho Las Carretas*”, olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 3.371 m<sup>2</sup>, formada por la parcela catastral 343 y parcelas catastrales 344 y 345 del polígono 9, que linda con las parcelas de:

- Ángeles Martínez Higuera, Polígono 9, Parcela 346 y 272;
- Francisca Higuera Martínez, polígono 9, Parcela 345,
- Juana Manuela Armenteros Romero, Polígono 9, Parcela 341 y 342;
- Ángel Martos Higuera, Polígono 9, Parcela 344,

- Ana María Martínez Higuera, Polígono 9, Parcela 276.

Referencia Catastral: 23099A009003440000DIZ.

3.- Finca rústica "*Maja Jerez*", olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 2.354 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la parcela catastral 408, del polígono 11, y que linda con las parcelas de:

- Florentina Ruiz Morales, Polígono 11, Parcela 410;
- Francisco Cabrera Medina, Polígono 11, Parcela 409;
- Antonio Martos Higuera, Polígono 11, Parcela 405.
- Francisca Martos Higuera, Polígono 11, Parcela 407

Referencia Catastral: 23099A011004080000IQ.

4.- Finca rústica "*Cerro Las Viñas*", olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 3.021 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la parcela catastral 458, del polígono 11, y que linda con las parcelas de:

- Emilio Martos Serrano, Polígono 11, Parcela 456;
- Francisca Cabrera Martínez, Polígono 11, Parcela 457;
- José Palacios Parras, Polígono 11, Parcela 190;
- Francisca Martos Higuera, Polígono 11, Parcela 461;
- José López Alcalde, Polígono 11, Parcela 203; c/ Arroyo 46 de Los Villares.
- José Chica Cabrera, Polígono 11, Parcela 460; c/ Juan Alcalde núm. 8 de Los Villares.
- Eleuteria Peña Herrador, Polígono 11, Parcela 463;
- Encarnación López Alcalde, Polígono 11, Parcela 516;

Referencia Catastral: 23099A01100450000IJ.

5.- Finca rústica "*Cabezuelas*", olivar de secano del término de Los Villares, con una superficie de 2.375 m<sup>2</sup>, correspondiente a la parcela catastral 306 del polígono 12 y, que linda con las parcelas de:

- Juan Antonio Palacios Molina, (Herederos de) Polígono 12, Parcela 304.
- Juan Antonio Peña Gallardo, Polígono 12, Parcela 301,
- Francisca Molina Parra, Polígono 12, Parcela 347;
- Joaquín Molina Gallardo, Polígono 12, Parcela 346;
- Manuel Sabariego Higuera, Polígono 12, Parcela 307;
- Francisca Carrillo Pareja, Polígono 12, Parcela 305;

Referencia Catastral: 23099A01200306000IJ.

6.- Finca rústica "*Mata Verde*", olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 4.235,50 m<sup>2</sup>, correspondiente a la parcela catastral 806 del polígono 12, y que linda con las parcelas de:

- Marcela Alcalde Moreno, Polígono 12, Parcela 807;
- Francisco Carrillo Martos, Polígono 12, Parcela 797;
- Ángel Martos Higuera, Polígono 12, Parcela 802;

- Juan Francisco Cañadas Moral, Polígono 12, Parcela 805
- Solano De Jabalcuz, S.L., Polígono 12, Parcela 810,

Referencia Catastral: 23099A012008060000IF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Jaén, a 11 de Febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA INMACULADA BAREA COBO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)

**4210** *Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1083/2015 a instancia de Ana Martos Martínez.*

#### Edicto

N.I.G.: 2305042C20150007812.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1083/2015.

Negociado: C1.

Sobre: Inmatriculación.

Solicitante: Ana Martos Martínez.

Procurador: Sr. José Rama Moral.

Letrado/a:

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Jaén.

#### Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1083/2015 a instancia de Ana Martos Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica "*Los Almendros*", olivar de secano, del término de Los Villares, con una extensión de 2.208,67 m<sup>2</sup>, correspondiendo a las parcelas catastrales 140 y 141 del polígono 2. Linda: Norte, parcela 142 de Isabel María Pulido Delgado y camino del sitio; Este, parcelas 140 y 141 de Amador Ortega Palomino; Sur, camino del sitio; Oeste, parcelas 140 y 141 de Carmen Liébana Cámara.

2.- Finca rústica "*El Charquillo*", olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión de 8.951,50 metros cuadrados, correspondiendo a la parcela catastral 438 y 441 del polígono 2, que linda en cuanto a la parcela 441: Norte, parcela 440 de María Molina Vílchez; Este, parcela 442 de Alejandro Armenteros Higuera Sur, parcela 451 y 452 de Pilar Cárdenas Rodríguez y José Herrador Martínez respectivamente; Oeste, parcela 455 de Manuel Cabrera Moreno. Por su parte, en lo que respecta a la parcela 438, linda: Norte, parcelas 311 y 312 de Consuelo Palacios Marchal; Este, parcela 439 y 453 de Juan José Martínez López y Lorenzo Martínez López, respectivamente; Sur, parcela 454 de Carmen Liébana Cámara; Oeste, parcela 438 de Carmen Liébana Cámara.

3.- Finca rústica "*El Cortijo Pauli*", olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 2.374 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la parcela catastral 587 del polígono 2.

Linda: Norte, parcela 590 de Emilia Martos Higueras; Este, parcela 588 de Francisca Martos Higueras; Sur, camino del sitio; Oeste, parcela 587 perteneciente a Carmen Liébana Cámara.

4.- Finca rústica "*Llanos del Gamonal*". Olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 4.974 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la parcela 279 del polígono 8, y que linda: Norte, parcela 577 de Joaquín Torres Ruiz; Este, parcela 280 de José Sánchez Mesa; Sur, parcelas 283, 284 y, 285 de Miguel Serrano Sánchez, José Padilla Ávila y Dolores Padilla Ávila respectivamente; Oeste, parcela 278 de Manuel Gallardo Delgado.

5.- Finca rústica "*Dehesa Quejigar*", olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 4.482 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la parcela catastral 142 del polígono 9, y que linda: Norte, parcela 145 de Rosalía Martínez García; Este, parcela 141 de Juan Miguel Martínez López, Sur, parcela 137 de Manuel Palacios Serrano; Oeste, parcela 143 de Lorenzo Martínez López.

6.- Finca rústica "*Ríoliche*", olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 1.382 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la parcela catastral 228 del polígono 9, y que linda: Norte, río Eliche; Este, parcela 227 de Lorenzo Martínez López; Sur, parcela 225 de Ascensión Gámez Gallardo; Oeste, parcela 229 de Bautista Gallardo Galán.

7.- Finca rústica "*Vaho Las Carretas*", olivar de secano del término de Los Villares, con una superficie de 2.407 m<sup>2</sup>, correspondiendo a las parcelas catastrales 344 y 345 del polígono 9. Linda: Norte, parcela 346 de Ángeles Martínez Higueras; Este, parcelas 344 y 345 pertenecientes a Amador Ortega Palomino; Sur, parcela 341 de Juana Manuela Armenteros Romero; Oeste, parcela barranco del sitio.

8.- Finca rústica "*Cerro Las Viñas*", olivar de secano del término de Los Villares, con una extensión superficial de 3.021 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la parcela catastral 458 del polígono 11, y que linda: Norte, parcela 461 de Francisca Marios Higueras; Este, parcela 462 de Eleutería Peña Herrador; Sur, parcela catastral 458 de Emilio Martos Martínez y parcela 460 de José Chica Cabrera; Oeste, parcela 516 de Encarnación López Alcalde.

9.- Finca rústica "*Mata Verde*", olivar de secano del término municipal de Los Villares, con una extensión superficial de 7.254 m<sup>2</sup>, correspondiendo a las parcelas catastrales 805 y 802 del polígono 12. Linda: Norte, parcela 806 de Amador Ortega Palomino y parcela 805 de Juan Francisco Cañadas Moral, parcela 804 de Encarnación Cantos López y parcela 803 de Matilde del Moral Ruiz; Este, parcela 797 de Francisco Carrillo Martos y parcela 806 de Amador Ortega Palomino; Sur, parcela 801 de Francisco Fernández Ruiz; Oeste, camino del sitio y parcela 805, que pertenece a Juan Francisco Cañadas Moral.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Jaén, a 30 de Junio de 2016.- El Magistrado-Juez, JUAN CARLOS MERENCIANO AGUIRRE.